

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CENTRO PRIVADO NUMERO 185
EXPEDIENTE: 008/2020

Siendo las 18:00 dieciocho horas del día 29 veintinueve de abril del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el **CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Número 185**, con acreditación holograma número 00185, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, acreditación vigente al momento de la celebración del presente convenio, centro que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 1106 un mil ciento seis de la calle Pedro Espinosa en el Fraccionamiento Circunvalación Metro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante el prestador de servicio de este Centro Privado en Métodos Alternativos, Licenciado **FELIPE RODRIGUEZ MACIAS**, el cual cuenta con certificación número de holograma 00312, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, comparecen las siguientes personas:

-----DE LAS PARTES CONVENIANTES-----

Por una parte **N1-ELIMINADO 1** quien por sus generales manifestó ser de nacionalidad **N2-ELIMINADO 2** originario de **N3-ELIMINADO 2** con **N4-ELIMINADO 2** años de edad, con fecha de nacimiento el **N4-ELIMINADO 21** **N5-ELIMINADO 21** de estado civil casado, médico, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector **N6-ELIMINADO 1** con domicilio en la finca **N7-ELIMINADO 2** **N8-ELIMINADO 2** identificación que previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 1 UNO** y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR" (PARTE SOLICITANTE), por otra parte **N9-ELIMINADO 1** quien por sus generales manifiesta ser de nacionalidad **N10-ELIMINADO 1** **N11-ELIMINADO 21** **N12-ELIMINADO 21** soltera, médico de profesión, con domicilio en finca ubicada **N13-ELIMINADO 2** **N14-ELIMINADO 2** **N15-ELIMINADO 2** y se identifica con su credencial expedida por el Instituto Nacional de Migración con el número **N16-ELIMINADO 2** identificación que previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su **ANEXO 2 DOS**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente se le denominará como "LA ARRENDATARIA" (PARTE COMPLEMENTARIA), también comparece en éste acto la Ciudadana **N17-ELIMINADO 1** **N18-ELIMINADO 2** manifiesta ser **N19-ELIMINADO 2** casada, con fecha de nacimiento el **N20-ELIMINADO 2** **N21-ELIMINADO 21** quien desde éste momento señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones en la finca ubicada en **N22-ELIMINADO 2** **N23-ELIMINADO 2** y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con número de referencia **N24-ELIMINADO 11** identificación que previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su **ANEXO 2 BIS**, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente se les denominará "LA FIADORA Y OBLIGADA SOLIDARIA" (PARTE COMPLEMENTARIA).

A los comparecientes en su conjunto se les denominará las "PARTES".

El suscrito prestador de servicios considero que las PARTES tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente, en éste acto las PARTES celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

-----ANTECEDENTES-----

1.- Con fecha **01 uno de abril del año 2020 dos mil veinte** "LAS PARTES" celebraron contrato de arrendamiento respecto del siguiente inmueble:

N25-ELIMINADO 2

Contrato de arrendamiento que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará el "CONTRATO", mismo que se anexa a este convenio como **ANEXO 3**.

DECLARACIONES:

PRIMERA. - DECLARA "EL ARRENDADOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que cuenta con la libre disposición del inmueble descritos en el capítulo de antecedentes y en el **CONTRATO** de arrendamiento referido; lo anterior de conformidad con el artículo 1983 fracción I, del Código Civil del Estado de Jalisco, mismo que en cumplimiento del artículo 21, último párrafo, del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación quedo descrito anteriormente;

SEGUNDA.- DECLARA "LA ARRENDATARIA"

DANA FABIOLA PINTO MONSERRATE, quien comparece por su propio derecho y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** señala:

- a) Que conoce el **INMUEBLE** y lo ha recibido en calidad de **ARRENDAMIENTO**.
- b) Que en el curso de sus operaciones no lleva a cabo actividades riesgosas, peligrosas, ilegales, ilícitas, o inmorales.
- c) Que **"LA ARRENDATARIA"** no forma parte, ni tienen relación con algún grupo del crimen organizado y que el objeto de la contraprestación a la que le obliga el presente convenio no tiene origen ilícito.
- d) Que sabe y le consta que con la celebración de este convenio, pudiera ser necesaria la presentación de informes y avisos ante diversas autoridades con la finalidad de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su reglamento y demás normas aplicables, con lo que manifiesta su total consentimiento, manifestando desde ahora que se obliga frente al **"ARRENDADOR"** a proporcionar toda la información que ésta le requiera para tales efectos.

La Señora N26-ELIMINADO 1 quien comparece por su propio derecho y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** señala:

- a) Que participa en el presente convenio en calidad de **FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA**, respecto de todas las obligaciones asumidas por **"LA ARRENDATARIA"**, en los términos y condiciones de este convenio.

TERCERA.- DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que desde este momento designan al prestador de servicios de Métodos Alternos, Licenciado **FELIPE RODRIGUEZ MACIAS**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco necesite realizar, señalando como domicilio para tal efecto la finca marcada con el número 1106 un mil ciento seis de la Calle Pedro Espinosa en el fraccionamiento Circunvalación Metro en Guadalajara, Jalisco.
- b) Que para los efectos del presente convenio, las **PARTES** manifiestan que tienen plenamente identificado el inmueble descrito en el capítulo de antecedentes y de igual forma se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la cual comparecen a este acuerdo de voluntades.
- c) Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la **MEDIACIÓN**, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.
- d) Las **PARTES** manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pueda surgir del incumplimiento del CONTRATO de arrendamiento celebrado el día 01 uno de abril del año 2020 dos mil veinte,** respecto del inmueble descrito en el apartado de antecedentes de este convenio.

Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO PREVIO DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO,** fundamentado en los artículos 2° (segundo), 9° (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las **PARTES**, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto jurídico.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las **PARTES** sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Con fecha 01 uno de enero del año 2020 dos mil veinte **"EL ARRENDADOR"** entrego el inmueble ubicado en Paseo de la Cañada Norte número 15, Edificio "D" Departamento 201 del Fraccionamiento denominado Cañada San Lorenzo, del Municipio de Zapopan, Jalisco, en arrendamiento a **"LA ARRENDATARIA"**, quien lo recibió bajo dicho título, de conformidad y a su entera satisfacción conforme con su estado, derechos y obligaciones, obligándose a devolverlo precisamente al término de la vigencia del **CONTRATO**, en las mismas condiciones en que lo recibió, así como a pagar la Renta (según dicho término se define más adelante) en el tiempo y forma que se establecen en este instrumento.

Las **PARTES** convienen que el inmueble arrendado deberá ser destinado única y exclusivamente como **CASA HABITACION**, en el entendido de que le queda expresamente prohibido a **"LA ARRENDATARIA"** destinar el inmueble a cualquier uso y/o fin diverso del establecido en esta cláusula, o permitir el uso a terceras personas.

Acuerdan las **PARTES** que será obligación de **"LA ARRENDATARIA"** gestionar y obtener todos los contratos y/o servicios requeridos y necesarios para utilizar el Inmueble, de manera enunciativa no limitativa, energía eléctrica, gas, televisión por cable o satelital, servicios de internet, y en general cualquier otro necesario o conveniente para el uso del Inmueble en los términos del **CONTRATO**.

"LA ARRENDATARIA" se obliga a devolver el Inmueble al **ARRENDADOR** (una vez concluido el plazo de vigencia pactado en este **CONTRATO** o, en su defecto, una vez actualizada alguna de las causales de rescisión, terminación anticipada o ejecución previstas en el **CONTRATO** o en el presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA.- Acuerdan las **PARTES** que la vigencia del arrendamiento comenzó a partir del día **01 uno de abril del año 2020 dos mil veinte, para concluir precisamente el día 31 treinta y uno de marzo de del año 2021 dos mil veintiuno** (1 un año) plazo forzoso de 12 doce meses para **"LA ARRENDATARIA"** de conformidad con el artículo 2141 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Asimismo, en los términos del artículo 2143 del Código Civil del Estado de Jalisco, desde este momento manifiesta el **ARRENDADOR** su oposición para que, al término de la vigencia del **CONTRATO**, continúe **"LA ARRENDATARIA"** en posesión del Inmueble, a menos que las **PARTES** hubieren convenido por escrito la prórroga de la vigencia de este instrumento, en cuyo caso deberá seguir las mismas formalidades que el presente documento.

No obstante lo antes señalado, la vigencia de este instrumento podrá terminar de manera anticipada en el evento de que se actualice alguna de las causales de rescisión, terminación anticipada o ejecución previstas en el **CONTRATO** o en este convenio.

"LA ARRENDATARIA" renuncia en este acto al derecho de prórroga consignado en el artículo 2051 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se obliga a desocupar y devolver el Inmueble al **ARRENDADOR** a más tardar en la fecha de terminación de la vigencia del **CONTRATO**.

Asimismo, **"LA ARRENDATARIA"** renuncia expresamente a cualquier derecho de preferencia para adquirir el Inmueble que la legislación actual o futura le pudiera otorgar en este sentido.

TERCERA. RENTA.- **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a pagar al **ARRENDADOR**, por concepto de renta la cantidad mensual de **\$6,850.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, en lo sucesivo la "Renta", cantidad (y sus actualizaciones) que será pagada por mensualidades adelantadas dentro de los días del 01 uno al 05 cinco de cada mes. En este sentido las **PARTES** acuerdan que las mensualidades de la Renta solo se pactan como forma de pago, ya que la obligación de **"LA ARRENDATARIA"** del pago de la Renta es respecto de la totalidad del plazo del **CONTRATO**, en los términos de la fracción tercera del artículo 2010 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

Acuerdan las **PARTES** que la renta se deberá pagar al **ARRENDADOR** en efectivo, en el domicilio "**LA ARRENDATARIA**".

Conviene las **PARTES** que en el evento de que "**LA ARRENDATARIA**" no pague la renta al **ARRENDADOR** dentro del plazo previsto para tal efecto, ésta deberá pagar, además de la Renta correspondiente, intereses moratorios calculados en razón del 3.5% (tres punto cinco por ciento) mensual sobre saldos insolutos, desde el momento de su incumplimiento y hasta la total liquidación del adeudo, sin perjuicio de los derechos de terminación anticipada y/o ejecución que al efecto asistan al **ARRENDADOR**.

Las **PARTES** están de acuerdo que la renta es justa y de conformidad ha sido aceptada, por lo que no son aplicables al presente **CONTRATO** la reglas contenidas en el artículo 2041 fracción I del Código Civil Vigente para el Estado de Jalisco.

En el evento de que una vez terminado el **CONTRATO** de arrendamiento por cualquier causa, continuara "**LA ARRENDATARIA**" en posesión del Inmueble, no obstante estar obligada a devolverlo a **EL ARRENDADOR**, acuerdan las **PARTES** que el monto de la Renta se incrementará como penalización en un 100% (cien por ciento) durante todo el tiempo que permanezca poseyendo el Inmueble y hasta su devolución final, sin que dicha situación se entienda como prórroga, novación o modificación al presente **CONTRATO**.

A la firma del contrato "**LA ARRENDATARIA**" entrego al **ARRENDADOR** en calidad de depósito en garantía la cantidad de \$ **\$6,850.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, misma que deberá ser devuelta, en caso de que así corresponda en los términos de este convenio por estar al corriente y en puntual cumplimiento de las obligaciones y pago de todos los servicios a su cargo, dentro de los 90 (noventa) días hábiles siguientes a la fecha en que sea devuelta la posesión del Inmueble al **ARRENDADOR**, a su entera satisfacción y en las mismas condiciones en que los recibió. En ningún caso se causará rédito o interés alguno por las cantidades antes mencionadas a favor de "**LA ARRENDATARIA**". El importe a que se refiere esta cláusula se actualizará en forma proporcional a los incrementos anuales, según lo referido en este instrumento.

Desde este momento "**LA ARRENDATARIA**" autoriza al **ARRENDADOR** a aplicar dicho monto para el pago de cualquier adeudo que se genere a cargo de "**LA ARRENDATARIA**" con motivo del presente contrato, distinto al pago de la renta o penas por la posesión del Inmueble.

Adicionalmente a lo anterior, si con las cantidades entregadas en depósito conforme a esta cláusula, no alcanzare para cubrir el pago de los servicios y/o bienes que se hubieran contratado para el Inmueble, o bien para la reparación de los daños y/o desperfectos al mismo; subsistirá la obligación de la **ARRENDATARIA** de pagar los adeudos que correspondan.

CUARTA. ENTREGA Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.- Por virtud del **CONTRATO**, "**EL ARRENDADOR**" entrego a "**LA ARRENDATARIA**", quien lo recibió a su entera satisfacción y conformidad, la posesión física y jurídica del Inmueble, en excelentes condiciones para el uso y destino convenido, obligándose desde ese momento a devolverlo en la misma condición en que lo recibe, por lo que, se obliga la **ARRENDATARIA** a realizar, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, la totalidad de los trabajos de acondicionamiento del Inmueble para utilizarlo para los fines convenidos en el **CONTRATO**. Asimismo, será obligación de "**LA ARRENDATARIA**" realizar, a su exclusivo costo y bajo su responsabilidad, la totalidad de trabajos de mantenimiento y conservación del Inmueble, a fin de que éste permanezca, durante todo el tiempo en que el **CONTRATO** se encuentre vigente, en la misma excelente condición en que se encuentra a la fecha de firma de este instrumento. En virtud de lo anterior, cualquier gasto con motivo de reparaciones (sin importar su magnitud y aun tratándose de aquéllas que deban realizarse con motivo del uso del Inmueble para el destino convenido), limpieza, reposición de consumibles y mantenimiento, en general, deberá ser pagado por "**LA ARRENDATARIA**", sin que por tales conceptos tenga derecho a reclamar del **ARRENDADOR** reembolso alguno y/o indemnización.

Sólo de manera enunciativa, no limitativa, manifiesta "**LA ARRENDATARIA**" que será su obligación conservar, mantener y, en su caso, realizar todas las reparaciones que corresponda en el Inmueble con respecto a cañerías, llaves de agua, escusados, sumideros, accesorios, puertas, ventanas, chapas, calentador, instalaciones para el abastecimiento y consumo de gas y/o electricidad.

Para efectos de lo anterior, acuerdan las **PARTES** que "**LA ARRENDATARIA**" deberá devolver el Inmueble precisamente el día de la terminación de la vigencia del **CONTRATO** por cualquier causa, en el mismo buen estado y condiciones en que lo recibió, con excepción de aquellas obras de ampliación, modificación, construcción y/o adecuación de cualquier naturaleza, que hubieren sido expresamente aprobadas por el

ARRENDADOR, mismas que quedarán en beneficio del Inmueble en los términos de este instrumento, a menos que el **ARRENDADOR** lo determine en otro sentido.

Desde este momento renuncia "**LA ARRENDATARIA**" al ejercicio de cualquier acción o reclamación en contra del **ARRENDADOR** con motivo de cualquiera de los conceptos a que se refiere la presente cláusula.

"**LA ARRENDATARIA**" reconoce que será por su cuenta exclusiva el pago de todos los gastos que se generen por concepto de suministro de gas, energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico y de televisión por cable, internet y cualquier otro servicio que sea contratado, suministrado y/o proveído en el Inmueble, obligándose "**LA ARRENDATARIA**" a pagar en su totalidad dichos servicios hasta la fecha de la desocupación del Inmueble arrendado, debiendo entregar los comprobantes correspondientes precisamente a la terminación del **CONTRATO** por cualquier causa.

El mantenimiento del condominio en que se ubica el departamento arrendado se incluye en el monto de la renta, mientras que el impuesto predial que grave el **INMUEBLE** será a cargo del **ARRENDADOR**.

En el supuesto de que al término de la vigencia del **CONTRATO** por cualquier causa, "**LA ARRENDATARIA**" no entregara al **ARRENDADOR** los comprobantes de pago de los servicios que le correspondieran por haberlos contratado "**LA ARRENDATARIA**", o por haberse servido de ellos, deberá pagar al **ARRENDADOR** por cada mes o fracción de mes que dure su incumplimiento, la cantidad equivalente a una mensualidad de la Renta vigente en el momento de terminación.

En el evento de que el Inmueble sufra cualquier daño con motivo de la negligencia u omisión de "**LA ARRENDATARIA**" respecto de sus obligaciones de mantenimiento y conservación del Inmueble, acuerdan las **PARTES** que "**LA ARRENDATARIA**" será responsable por la reparación de los posibles daños y perjuicios que se causen.

QUINTA. MEJORAS AL INMUEBLE.- Acuerdan las **PARTES** que cualquier modificación, mejora u obra de acondicionamiento, protecciones, remodelaciones, y en general cualquier alteración, adecuación o modificación al Inmueble, que pretenda ejecutar "**LA ARRENDATARIA**", deberá ser aprobada previamente y por escrito por el **ARRENDADOR**.

Para efectos de lo anterior, "**LA ARRENDATARIA**" se obliga a presentar al **ARRENDADOR** las correspondientes solicitudes en las que se especifiquen claramente las obras que se pretendan realizar respecto del Inmueble, a fin de que esta última se encuentre en posibilidad de resolver sobre las solicitudes de autorización correspondiente en términos precisos que no dejen lugar a interpretaciones respecto de la amplitud de la aprobación respectiva, así como de los alcances, términos y/o condiciones de las obras referidas. Asimismo, acuerdan las **PARTES** que el **ARRENDADOR** deberá resolver sobre la solicitud de mejora, construcción y/o remodelación del Inmueble, dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles prorrogables por otro término igual si así lo considera el **ARRENDADOR**, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido presentada dicha solicitud; lo anterior en el entendido de que la falta de respuesta del **ARRENDADOR** constituirá en cualquier caso una negativa respecto de la autorización requerida. El **ARRENDADOR**, para poder aprobar la solicitud presentada por "**LA ARRENDATARIA**" y a que se refiere esta cláusula podrá solicitar a ésta, dentro del plazo en que deba dar respuesta a la solicitud, cualquier documentación e información que requiera para estar en aptitud de tomar la o las decisiones que en su caso procedan.

Acuerdan las **PARTES** que todas las obras de modificación, mejora o acondicionamiento deberán ser pagadas y ejecutadas bajo la exclusiva responsabilidad de "**LA ARRENDATARIA**", en el entendido de que no tendrá derecho alguno para reclamar del **ARRENDADOR** el reembolso y/o indemnización de las erogaciones que hubiere realizado con tal motivo, por lo que, desde este momento renuncia a cualquier derecho y al ejercicio de cualquier acción y/o reclamación de cualquier naturaleza por concepto de mejoras, adecuaciones, adaptaciones, modificaciones, construcciones y/o ampliaciones del Inmueble, de los bienes de uso común o de los bienes comunes de uso exclusivo.

Reconoce "**LA ARRENDATARIA**" que cualquier obra de modificación, mejora, ampliación y/o acondicionamiento de cualquier naturaleza que sea ejecutada respecto del Inmueble, quedará en beneficio de éste, sin que deba el **ARRENDADOR** indemnizarle por tales conceptos.

El **ARRENDATARIO** otorga su consentimiento para mostrar el interior del **INMUEBLE** referido, a la persona que el **ARRENDADOR** designe, con la finalidad de supervisar el estado de conservación de la propiedad.

Renuncia desde este momento **"LA ARRENDATARIA"** a los derechos consignados a su favor por los artículos 2026 (dos mil veintiséis) y 2028 (dos mil veintiocho) del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA. RESPONSABILIDAD.- En el evento de que el Inmueble y/o cualquier derecho relacionado con su uso o aprovechamiento se vea afectado por cualquier acción, reclamación o procedimiento de cualquier naturaleza relacionado con **"LA ARRENDATARIA"**, ésta se obliga a sacar en paz y a salvo a el **ARRENDADOR** de cualquiera de dichos eventos, en el entendido de que deberá cubrir, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, todos los gastos, costas, honorarios, derechos y cualquier erogación económica que resulte a cargo de la **ARRENDADORA**.

Asimismo, si derivado de cualquiera de los eventos señalados en el párrafo anterior se impide, parcial o totalmente, el uso del Inmueble **"LA ARRENDATARIA"**, ésta no quedará liberada del pago de la Renta, sin importar la duración del período de subsistencia de la irregularidad.

"LA ARRENDATARIA" será responsable frente a **"EL ARRENDADOR"** por el uso que dé al Inmueble, el cual deberá sujetarse en cualquier tiempo al destino de casa habitación.

Convienen expresamente las **PARTES** que es obligación de **"LA ARRENDATARIA"** sujetarse a las normas ecológicas, de desarrollo urbano, protección civil y demás obligaciones que señalen las leyes aplicables, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a el **ARRENDADOR** en el evento de que se actualice cualquier reclamación por autoridades o particulares, ya sea vía judicial o extrajudicial, que se genere como consecuencia del desacato, incumplimiento y/o falta de observancia a cualquier legislación o regulación aplicable en dichos asuntos.

SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las **PARTES** convienen y pactan expresamente, que el **ARRENDADOR** podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, mediante la ejecución solicitada en términos de este instrumento, para lo cual las **PARTES** en este acto otorgan el pacto comisorio expreso más amplio que en derecho proceda, ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de **"LA ARRENDATARIA"** derivada de y/o relacionada con el **CONTRATO** y con el presente convenio (en lo sucesivo la **"Causa de Terminación Anticipada"**), de manera enunciativa no limitativa:

- a) Que **"LA ARRENDATARIA"** efectúe respecto del Inmueble, cualquier tipo de obra de cualquier naturaleza y/o mejora en contravención a lo previsto en la cláusula quinta de este instrumento o, en su caso, que efectúe dichas obras en exceso de las autorizadas.
- b) Que cualquiera de las declaraciones realizadas por **"LA ARRENDATARIA"** y/o la **FIADORA Y OBLIGADA SOLIDARIA** en el **CONTRATO** o en este convenio, resulte falsa o inexacta.
- c) Que **"LA ARRENDATARIA"** incumpla con su obligación de pago de la Renta en el tiempo y forma previsto en el **CONTRATO** o en este convenio, lo anterior en el entendido de que también constituirá **Causa de Terminación Anticipada** el retraso en el pago de la Renta, sin perjuicio de que ésta sea cubierta con posterioridad a la fecha en que **"LA ARRENDATARIA"** estaba obligado a pagarla.
- d) Que se entregue la posesión, uso, o cualquier derecho de **"LA ARRENDATARIA"** sobre el Inmueble a terceras personas.
- e) Que **"LA ARRENDATARIA"** no pague a tiempo los servicios que hubiere contratado para el Inmueble.
- f) El incumplimiento y/o falta de observancia a la legislación o disposiciones reglamentarias o normativas vigentes y aplicables al uso del inmueble arrendado.
- g) Introducir, almacenar, o distribuir en el Inmueble, productos, artículos, sustancias, y en general cualquier bien peligroso, dañino, ilegal, ilícito o inmoral.
- h) Que le sea iniciado **"LA ARRENDATARIA"** algún procedimiento de huelga o que ésta inicie un procedimiento colectivo de naturaleza económica, o bien cualquier otro conflicto laboral de naturaleza relevante.
- i) El Fallecimiento de **"LA ARRENDATARIA"**.
- j) El incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"LA ARRENDATARIA"** derivadas de la ley, del **CONTRATO**, de este convenio o cualquier disposición reglamentaria o normativa.

- k) El incumplimiento de alguno de la **FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA** a las obligaciones a su cargo derivadas de y/o relacionadas con el **CONTRATO** y con este convenio.

Acuerdan las **PARTES** que ante la actualización de cualquier **Causa de Terminación Anticipada**, "**LA ARRENDATARIA**" deberá devolver el Inmueble al **ARRENDADOR** inmediatamente y pagar a éste el saldo de 2 dos meses de renta por concepto de penalidad por gastos administrativos.

En caso de terminación anticipada del **CONTRATO**, "**LA ARRENDATARIA**" deberá desocupar el Inmueble, y extraer de éste cualquier bien que tenga de su propiedad o bajo su custodia, en un plazo de 10 (diez) días contados a partir de la correspondiente notificación, en caso de incumplimiento a lo antes referido se estará a lo establecido por la cláusula de ejecución de este convenio, sin perjuicio de la obligación exigible del pago del saldo de 2 meses de renta por concepto de penalidad por gastos administrativos.

Si "**LA ARRENDATARIA**" diere lugar a trámites judiciales, extrajudiciales, o a la intervención de abogados, aún en gestiones privadas, por falta de cumplimiento del **CONTRATO** o de este convenio, será responsable de las costas judiciales o extrajudiciales que se cause, obligándose a cubrir los honorarios del abogado con arreglo al arancel para abogados vigente.

OCTAVA. FIADORA Y OBLIGADA SOLIDARIA.- LA **FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA** se obliga en lo particular pero solidariamente frente al **ARRENDADOR** por el total y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "**LA ARRENDATARIA**" derivadas de y/o relacionadas con este instrumento, sin limitación, prelación, o excepción alguna. Por lo que el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "**LA ARRENDATARIA**" podrá ser requerido, indistintamente, a todos y cada uno de la **FIADORA Y OBLIGADA SOLIDARIA**, sin necesidad de requerimiento previo a "**LA ARRENDATARIA**". La obligación solidaria a que se refiere este párrafo, estará vigente durante todo el tiempo que se encuentre insoluto alguna de las obligaciones a cargo de "**LA ARRENDATARIA**" derivadas de y/o relacionadas con el **CONTRATO** y con este convenio, independientemente que dicha obligación por cualquier causa no pudiera ser exigible en contra de "**LA ARRENDATARIA**".

El **OBLIGADO SOLIDARIO** se obliga en lo individual a mantener, hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "**LA ARRENDATARIA**" derivadas del **CONTRATO** y de este convenio, un estado de solvencia patrimonial que le permita hacer frente a la totalidad de los compromisos adquiridos por dicha **FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA** en virtud del presente instrumento.

En caso de fallecimiento o insolvencia de la **FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA**, "**LA ARRENDATARIA**" se obliga a otorgar dentro de un término no mayor a 15 (quince) días naturales, una garantía a favor del **ARRENDADOR**, personal o real que garantice en los mismos términos que lo hacía la **FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA** que hubiese fallecido o caído en insolvencia, la totalidad de las obligaciones a cargo de "**LA ARRENDATARIA**" derivadas de y/o relacionadas con el **CONTRATO** y el presente convenio. La garantía que se constituya deberá ser a satisfacción del **ARRENDADOR**.

NOVENA. CESIÓN, SUBARRIENDO Y TRASPASO.- Acuerdan las **PARTES** que ni "**LA ARRENDATARIA**" ni la **FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA** podrá ceder y/o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento.

Las **PARTES** convienen que el **ARRENDADOR** puede ceder los derechos derivados del arrendamiento a cualquier persona física o moral, debiendo, para tales efectos, realizar una notificación a "**LA ARRENDATARIA**" y a la **FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA**, no siendo necesaria para tales efectos la autorización de éstos.

"**LA ARRENDATARIA**" no podrá subarrendar el Inmueble, así como tampoco podrá traspasar o ceder la posesión del Inmueble, sus derechos, o los derechos sobre el mismo derivados de la ley o del presente **CONTRATO**, a menos que cuente con el consentimiento previo y por escrito del **ARRENDADOR**.

DECIMA. MODIFICACIONES Y NULIDAD.- El presente convenio no podrá ser modificado o adicionado, salvo por acuerdo de las **PARTES** otorgado por escrito y con las mismas formalidades de este convenio. Ningún acuerdo verbal o escrito previo a la celebración de este convenio podrá hacerse valer en contra o en adición a este instrumento.

En el evento de que alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio sea declarada nula por autoridad judicial competente, dicha nulidad únicamente se entenderá respecto de la disposición específica

sobre la cual ha sido declarada, por lo que no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en el presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.- Las **PARTES** acuerdan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente convenio será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Los datos personales e información que **"LA ARRENDATARIA"** y **LA FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA** proporcione al **ARRENDADOR** y viceversa, será utilizados de conformidad con el aviso de privacidad de cada una de las **PARTES**.

Las **PARTES**, se obligan a no utilizar por sí, o indirectamente por conducto de terceros, la información confidencial con el propósito de obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, ni a usar la información confidencial, ya sea directamente o a través de terceros, en cualquier operación, transacción o actividad que realice, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el desarrollo directo o indirecto de cualquier producto o negocio y, en general, se obliga a no adoptar o llevar a cabo cualquier acto que tenga por objeto la explotación, divulgación o diseminación de los derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la información confidencial que hubiere recibido.

DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Salvo disposición en contrario en este instrumento, todos los avisos y notificaciones que deban realizarse a **"LA ARRENDATARIA"** y a **LA FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA** deberán realizarse por escrito y en el domicilio del inmueble arrendado.

Las **PARTES** designan al prestador de servicios de Métodos Alternos, Licenciado **FELIPE RODRIGUEZ MACIAS**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco necesite realizar, señalando como domicilio para tal efecto la finca marcada con el número 1106 de la Calle Pedro Espinosa en el fraccionamiento Circunvalación Metro en Guadalajara, Jalisco.

DECIMA TERCERA. TACITA RECONDUCCION.- **"LA ARRENDATARIA"** renuncia expresamente al derecho de la TÁCITA RECONDUCCIÓN a que se refiere el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, pudiendo por ende en cualquier tiempo el **ARRENDADOR** dar por terminado el **CONTRATO** (aun y cuando el mismo tenga su plazo cumplido), sin tenerse que sujetar a lo previsto en el numeral 684 de Ley Procesal Civil en comento del Estado.

DECIMA CUARTA. VOLUNTARIEDAD Y BUENA FE.- El presente convenio lo celebramos las **PARTES de Buena Fe**, confiando en la honorabilidad que se reputa a cada una de ellas, por lo tanto, **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a no ejecutar ni permitir que se ejecuten en el interior del inmueble arrendado, ningún acto o hecho ilícito tipificado en la Ley de Extinción de Dominio del orden Federal o Estatal, y desde este momento libera de toda responsabilidad presente o futura al **ARRENDADOR** en la eventual comisión de alguno o varios hechos que puedan encuadrarse dentro de las legislaciones de EXTINCION DE DOMINIO que los sancionen, y por lo consiguiente **ARRENDADOR** no podrá ser afectado en la propiedad del inmueble arrendado. **"LA ARRENDATARIA"** declara bajo **PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que el importe de las rentas que genere el **CONTRATO** será pagado con dinero obtenido de forma lícita y honesta.

Queda prohibido usar el inmueble materia de arrendamiento para fabricar, guardar o vender en el mismo, cualquier tipo de droga, enervante o substancia prohibida por las leyes, así como armas de fuego, cartuchos o explosivos, siendo esto causa especial de ejecución del presente convenio.

"LA ARRENDATARIA" será el único responsable ante cualquier tipo de autoridades de los actos o actividades que se lleven a cabo dentro de finca arrendada y por lo tanto se obliga a sacar en paz y a salvo al **ARRENDADOR**, obligándose **"LA ARRENDATARIA"** para con el **ARRENDADOR** a restituirlo de todas las consecuencias que por motivo a dicho incumplimiento pudiera causarle, correspondiendo a **"LA ARRENDATARIA"** el pago de daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula.

El **ARRENDADOR** manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que no conoce de forma personal a **"LA ARRENDATARIA"** y a la **FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA**, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En el evento de que surja entre las **PARTES** cualquier controversia relacionada con el cumplimiento y/o interpretación del **CONTRATO** y del presente convenio, la

totalidad de los comparecientes desde este momento se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como a la aplicación de las leyes civiles aplicables en Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier jurisdicción, competencia y/o fuero distinto que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE EJECUCIÓN. - En el caso de que **"LA ARRENDATARIA"** incumplieran con cualquiera de sus obligaciones que se desprenden de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. **"LAS PARTES"**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. **"EL ARRENDADOR"** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de lo Civil primera instancia del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a **"LA ARRENDATARIA"** y/o a la **"FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA"** para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del **CONTRATO** de arrendamiento y de este convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.
2. Si **"LA ARRENDATARIA"** y/o **"FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA"**, no acreditan encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del **CONTRATO** de arrendamiento o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en las cláusulas del presente convenio, se procederá a requerir a **"LA ARRENDATARIA"** y/o a la **"FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA"** para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, o acrediten estar al corriente de pago de todo adeudo con el **"ARRENDADOR"** o terceros si es que hubiera.
3. Si **"LA ARRENDATARIA"** y/o a la **"FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA"** no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentran en incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes o en su caso señalar bienes suficientes de **"LA ARRENDATARIA"** y/o a la **"FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA"** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses y penas establecidas en el **CONTRATO** de arrendamiento así como en este convenio y los gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **LAS PARTES** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **"LA ARRENDATARIA"** y/o la **"FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA"** a **"EL ARRENDADOR"** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el sólo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterados desde estos momentos **"LA ARRENDATARIA"** y/o la **"FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA"** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia, que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento que será bajo costo de **"LA ARRENDATARIA"** y/o **"FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA"**
4. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario, se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **"LA ARRENDATARIA"**, y/o **"FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA"** fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare **"LA ARRENDATARIA"** y/o la **"FIADORA y OBLIGADA SOLIDARIA"**, se pondrán bajo inventario en depósito judicial en el lugar designado por **"el ARRENDADOR"**.
5. Una vez realizado el lanzamiento de **"LA ARRENDATARIA"**, se deberá poner al **ARRENDADO** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

DECIMA SEPTIMA. ENCABEZADOS.- Las **PARTES** manifiestan que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas del presente convenio, únicamente han sido insertados para fines de referencia,



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3107/2020
Expediente Centro: 08/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 29 veintinueve de abril del año 2020 dos mil veinte, por N30-ELIMINADO 1, en unión con

N31-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio FELIPE RODRÍGUEZ MACIAS con número de certificación 00312, adscrito al centro acreditado con número 00185, denominado MTRO. EN D. GABRIEL DÍEZ MARTÍNEZ SERRANO mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

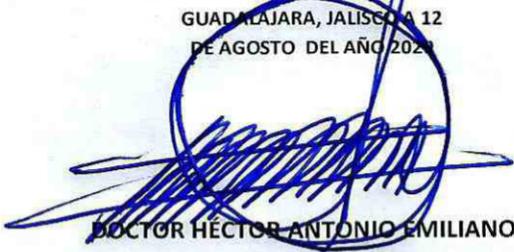
JOPC/RGHD/EVA

5



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23,916
TOMO LXIX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADAJARA, JALISCO A 12
DE AGOSTO DEL AÑO 2021



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del País e información migratoria, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato de tránsito y movimientos migratorios de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción IX de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."